

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que en tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que nombró nuevo perito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío
Veintiocho de junio de dos mil veintidós

Auto resuelve Recurso
Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2019-00214-00

Se decide mediante la presente providencia, el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la demandante contra el auto de fecha 3 de junio de 2022 mediante el cual el despacho nombró nuevos peritos por cuanto la entidad que se había nombrado previamente no aceptó la designación

EL RECURSO

La inconformidad del recurrente se centra particularmente en el nombramiento que hizo el despacho del señor FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNANDEZ como topógrafo, la cual sustenta en que el citado perito fue contratado por el demandado JORGE ALIRIO GÓMEZ CASTRO, en una querrella de policía entablada en el Municipio de Filandia, y que obra como prueba en este proceso

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sin necesidad de entrar en mayores explicaciones, de entrada se debe decir que la decisión será revocada parcialmente por las siguientes razones básicas:

De la revisión de la contestación de la demanda allegada por el señor JORGE ALIRIO GÓMEZ CASTRO, en el acápite de pruebas solicitó tener como prueba pericial trasladada el dictamen pericial rendido en la inspección de policía de Filandia por el perito FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ, prueba que el despacho decretó en la audiencia llevada a cabo el día 21 de abril del año en curso.

Así las cosas, como quiera que el dictamen del perito FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ, va ser tenido en cuenta como prueba del señor GÓMEZ CASTRO, el nuevo perito que se nombre debe ser ajeno a las partes en litigio, situación que fue pasada por alto por el juzgado al momento de nombrar los nuevos peritos.

En consecuencia, se revocará parcialmente la decisión del pasado 3 de junio de 2022, en lo que tiene que ver con el nombramiento del perito topógrafo FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ y en su lugar se nombrará al señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS quien se puede localizar en la CL 41 No 25-32 Calarcá, cel. 3147183217, CORREO ELECTRONICO gilepo82011@hotmail.com. El resto de la providencia queda ilesa, en lo que tiene que ver con el otro perito asignado.

Se ordena que por el centro de servicios se notifique también al ingeniero civil, JORGE ALFONSO VANEGAS, cel. 3127765849, CORREO ELECTRONICO jorlvanq@yahoo.es, esta decisión y la del 3 de junio del presente año, el cual se echa de menos en el plenario

No se observa en el expediente respuesta alguna de la Inspección Municipal de Policía de Filandia, Quindío, en cuanto a la prueba documental requerida consistente en la copia del proceso policivo verbal abreviado distinguido bajo radicado 3696 de 2018, por lo que se requiere al MUNICIPIO DE FILANDIA que gestione ante dicha oficina la remisión de dicha prueba

Se pone en conocimiento de las partes la Resolución No 047 del 9 de mayo de 2018, por medio de la cual se autoriza licencia de construcción de ampliación de vivienda allegada por el MUNICIPIO DE FILANDIA, visible en el archivo 087 del expediente

Ahora, como quiera que para proseguir con la audiencia de practica de pruebas se hace necesaria la prueba pericial antes ordenada, la diligencia prevista para el día de hoy se cancela y desde ya se fija como nueva fecha el día diecinueve (19) y veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 3 de junio de 2022, en lo que tiene que ver con el nombramiento del perito topógrafo FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ y en su lugar se nombrará al señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS quien se puede localizar en la CL 41 No 25-32 Calarcá, cel. 3147183217, CORREO ELECTRONICO gilepo82011@hotmail.com. El resto de la providencia queda ilesa, en lo que tiene que ver con el otro perito asignado.

SEGUNDO: Se requiere al municipio de FILANDIA que gestione ante la Municipal de Policía de Filandia, prueba documental requerida consistente en la copia del proceso policivo verbal abreviado distinguido bajo radicado 3696 de 2018.

TERCERO: Se ordena que por el centro de servicios se libren los oficios indicados en la parte motiva de esta providencia

CUARTO: Se cancela la audiencia prevista para el día de hoy y desde ya se fija como nueva fecha el día diecinueve (19) y veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

María Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b6bc808ecba8dac41e191be7456c94a38da16bb803af028b5480823508f12c**

Documento generado en 28/06/2022 11:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>